



Juzgado de lo Social nº 12 de Barcelona

Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, edifici S - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 938874517
FAX: 938844915
E-MAIL: social12.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801944420238047024

Conflicto colectivo 865/2023-M

-

Materia: Conflictos colectivos (Excluido el iniciado por la autoridad laboral Art. 158)

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:
Para ingresos en caja. Concepto: 5212000063086523
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.
Beneficiario: Juzgado de lo Social nº 12 de Barcelona
Concepto: 5212000063086523

Parte demandante/ejecutante: SINDICAT D'INFERMERIA (SATSE)
Abogado/a: Laia Rubio Pellisé
Graduado/a social:
Parte demandada/ejecutada: CONSORCI SANITARI INTEGRAL
Abogado/a: HENAR ARIZA GUZMAN
Graduado/a social:

DECRETO Nº 222/2024

Letrado de la Administración de Justicia que lo dicta: Sandra Garcia Estarriola
Barcelona, 18 de marzo de 2024

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El presente procedimiento instado por SINDICAT D'INFERMERIA (SATSE) contra CONSORCI SANITARI INTEGRAL se admitió a trámite y se señaló para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio.

Segundo. Con anterioridad a la fecha señalada para la celebración de los actos de conciliación y juicio, las partes han alcanzado un acuerdo en los términos que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 82.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) dispone que las partes pueden formalizar una conciliación en evitación del juicio, por medio de una comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar al día señalado para los actos de conciliación y juicio.

Segundo. Con anterioridad a la fecha señalada para la celebración de los actos de conciliación y juicio, las partes han remitido a esta Oficina judicial el contenido del



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: FOQQ2QI9H49QJR9FOPNE27M4UYZ8S00
Data i hora 18/03/2024 11:51	Signat per Garcia Estarriola, Sandra;	





acuerdo alcanzado entre las mismas, en los términos que se indican en la parte dispositiva de esta resolución, dado que por este Letrado se viene autorizando, con la conformidad de las partes, que para evitar su desplazamiento, se remitiese telemáticamente y con firma electrónica el contenido del acuerdo alcanzado y tras su valoración homologar el mismo.

Tercero.- De alcanzar la avenencia, corresponde al Letrado de la Administración de Justicia aprobarla y decretar el archivo de las actuaciones, siempre que lo acordado no sea constitutivo de lesión grave para alguna de las partes o para terceros, de fraude de ley o de abuso de derecho o contrario al interés público (art. 84.2 LRJS).

PARTE DISPOSITIVA

Apruebo la avenencia a que han llegado las partes en este procedimiento en los siguientes términos:

“L’estructura de la DPO de les persones representades pel sindicat actuant (grup 2.2) per l’any 2024 serà la següent:

- *Objectius d’organització: 19%*
- *Objectius d’equip: 30%*
- *Objectius individuals: 51%*

Aquesta estructura es mantindrà en els anys posteriors sempre i quan el conveni col·lectiu no modifiqui la regulació del règim aplicable a les DPO. En cas de modificació, independentment del seu sentit, l’estructura serà revisada de nou per l’entitat.

L’estructura de la DPO per l’any 2023 es manté sense cap tipus de modificació.

Les parts es donen per saldades i liquidades de tot tipus de conceptes derivats de la present reclamació”

Hago saber a las partes que, de conformidad con lo que establece el art. 84.6 LRJS, la acción para impugnar la validez de la avenencia pueden ejercitarla ante este mismo Órgano judicial por los trámites y recursos establecidos en esta Ley. La acción caduca a los treinta días de la fecha de su celebración. Para las posibles personas perjudicadas, el plazo contará desde que conozcan el acuerdo.

Las partes también pueden ejercitar la acción de nulidad por las causas que invalidan los contratos y la impugnación por los posibles terceros perjudicados puede fundamentarse en ilegalidad o lesividad.

Modo de impugnación: recurso de **REVISIÓN** ante este Tribunal, a presentar en la



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: FOQQ2QI9H49QJR9FOPNE27M4UYZ8S00
Data i hora 18/03/2024 11:51	Signat per Garcia Estarriola, Sandra;	





Oficina Judicial mediante un escrito que debe presentar en el plazo de **TRES** días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación, en el que debe fundamentarse la infracción en que la resolución haya incurrido. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación (artículo 188.2 LRJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida y, en ningún caso, se actuará en sentido contrario a lo que se haya resuelto (art. 188.1 párr. 2 LRJS).

Además, se debe constituir en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de éste Órgano judicial, el depósito de 25 euros a que se refiere la DA 15ª de la LOPJ reformada por la LO 1/2009, de 3 de noviembre.

Están exentos de constituir el depósito para recurrir todo aquél que ostente la condición de trabajador o sea beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o que tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita y, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, de acuerdo con la citada DA 15ª.

Lo acuerdo y firmo.

El Letrado de la Administración de Justicia

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de sejudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: FOQQ2QI9H49QJR9FOPNE27M4UYZ8S00	
Data i hora 18/03/2024 11:51	Signat per Garcia Estarriola, Sandra;		





En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: FOQQ2QI9H49QJR9FOPNE27M4UYZ8S00
Data i hora 18/03/2024 11:51	Signat per Garcia Estarriola, Sandra;	

